

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2025
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ,
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del síndico del Ayuntamiento de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.	5937

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco.

Desahogo de prevención. Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 28, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del síndico del Ayuntamiento de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales pretende dar cumplimiento a la prevención formulada en proveído de tres de marzo de esta anualidad al remitir el documento denominado “*Uso de suelo en la zona industrial. Estudio y propuesta de reglamentación*”, emitido por la Unión de Usuarios de la Zona Industrial de San Luis Potosí (UUZi), el cual, a su dicho, entre otras cuestiones, fija las reglas de destino y uso de suelo de actividades industriales, comerciales y de servicios en la zona industrial estatal, con motivo de la publicación del decreto impugnado.

Al respecto, infórmesele al promovente que la documental que remite no constituye una prueba idónea para acreditar la existencia del acto de aplicación impugnado pues fue emitida por un organismo empresarial y no por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, autoridad a quien atribuye el acto controvertido.

En consecuencia, atendiendo al principio constitucional de economía procesal que obliga a los operadores jurídicos a evitar la tramitación de procesos infructuosos, previo a decidir lo que en derecho proceda respecto a la admisión o desechamiento de la demanda intentada, **se requiere** a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a este Alto Tribunal si ha emitido algún acto relacionado con la planeación, ejecución y elaboración del estudio de factibilidad y normativa sobre la delimitación y localización de los usos de suelo, giros comerciales y de servicios en la zona industrial, derivado del Decreto Legislativo 0018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro o, en su caso, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Asimismo, se informa a la autoridad requerida que la remisión de la documentación deberá realizarse de manera digital, a través de un soporte de

almacenamiento de datos que permita reproducir el contenido de las actuaciones agregadas. Dicho soporte deberá contar con la certificación correspondiente.

Suspensión. Dígasele al promovente que las manifestaciones relativas al otorgamiento de la suspensión se estudiarán, de ser el caso, en el momento procesal oportuno dentro del cuaderno incidental respectivo.

Acceso al expediente y notificaciones electrónicas. En cuanto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas, así como autorizar a las personas que menciona en los mismos términos, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero, 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe al municipio actor que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y en su residencia oficial a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, de inmediato lo remita al órgano jurisdiccional en turno con la finalidad de que éste apoye a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el desarrollo de la diligencia de notificación por oficio a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 356/2025, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, devuelva debidamente diligenciada la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente por esa misma vía.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T03:19:17Z / 13/04/2025T21:19:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		77 f4 c7 0a 4f 26 9c c2 7a 6b 90 2f c1 bc 39 98 2f d2 48 a0 52 3a 24 fd b6 c2 f4 12 ad ba 0e 60 de 0d 82 fc 57 ae a8 79 6e e8 0e 04 47 95 97 b1 c5 df cc 08 df b3 e7 c4 95 d8 ba 1e 2a 4a aa ed 3f b4 4b 66 64 c0 35 b6 a0 93 e7 ba 48 4b 60 3c a2 5b 1d 87 e2 3c 87 a0 8c a5 16 2a 52 00 c8 cf e9 ce fe 49 56 67 65 ae 0d c6 06 da 9e 0b d9 ad c0 fd 11 f8 74 f2 7f 0a c1 f7 79 11 31 bf af ce 25 99 7b 3d 54 b0 4c e6 bb 11 74 16 76 ec a0 3a f0 89 6f 9a 21 bb 6c 71 0f d0 ec ea 86 d5 cc 58 45 ea 61 83 4f f4 d5 86 37 42 63 a2 08 55 80 4c fe 8a 47 2b b4 20 6f 57 5d 98 c0 68 8f b9 6e 65 a7 bb 88 ab 58 e1 06 90 a9 8a 3b 2d 7b ee 22 7e 6d 18 37 cd fb e7 4e e2 19 63 11 78 eb af c1 63 a5 e0 41 2e 3f 21 c3 35 47 fa f0 0b a2 fa dc 0d 05 ef c8 89 6e 66 67 ff 88 18 f8 a7 74 e2 42 4e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T03:19:17Z / 13/04/2025T21:19:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T03:19:17Z / 13/04/2025T21:19:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8524674			
	Datos estampillados	0ADDB588AD5BC8C164809EA2E3118476359B64294B96930E39F28092D7A8D12E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:26:16Z / 10/04/2025T14:26:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		52 a5 6f ea 40 f0 38 71 d0 80 59 20 2d b1 0b 83 61 10 9c ab b9 ed f0 1f 51 21 9c 05 13 89 85 af 67 bf 99 52 dc 77 5e 67 f2 da d7 2b dc 75 b6 37 40 e3 1e 38 ef 58 d4 18 95 1c 02 70 bf da 2a 92 48 fc f7 69 28 e2 a9 e7 62 0e de b5 0e 93 7c 0e 0f 43 e2 62 77 a8 80 1a 73 50 1c 64 66 4e c3 01 b4 a3 ab a9 22 4f 2c 19 72 b7 25 d6 55 0b ef 0e 2d 98 9a 78 3b 70 dd 2b 98 7e f3 0a 60 16 36 3f 00 39 e6 a8 33 00 4f b0 d7 0f cd 80 83 1e b7 b4 84 00 74 ef 56 6d 10 f6 a3 9e 9d 8c 56 46 6d a3 b8 ba 74 f6 b7 22 f6 f6 40 99 10 a5 19 99 49 2a 6c b7 c0 bc 2c 86 5e 3b d2 cc 79 b1 63 2c 6a 32 5f 9f b0 28 1c 4d 83 9a 8e fb 8c 0f 4d 50 51 12 fa a0 c9 00 db 31 6f 41 ac 95 b4 2e 14 fe 19 23 b6 29 f0 1d a4 bc fa 6c 16 3d bf 50 1e 6b 03 13 a7 87 8e 0b 8f a3 7d 6e 62 4e 09 c4 0f cd b4 6a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:26:16Z / 10/04/2025T14:26:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:26:16Z / 10/04/2025T14:26:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8517357			
	Datos estampillados	AF042B2E04277B17BF1E796B43B516A6E26F1C349F9D9876EF022CF52042AFA6			